

ACUERDO

Asunto: 37 - Aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones directas a artesanos y empresas artesanas de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio respecto de la aprobación de unas Bases y su correspondiente convocatoria para el otorgamiento de «Subvención directa a los artesanos/as de la isla de Tenerife para paliar los efectos de la crisis COVID-19» (Subvención 2020-00573), cabe tener en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, imponiéndose, entre otras medidas, la restricción de la libre circulación y la paralización y cierre de múltiples actividades empresariales.

Segundo. Sumándose a las medidas adoptadas a nivel comunitario y completando las adoptadas por el Gobierno del Estado, también desde el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife se están adoptando medidas tendentes a paliar los efectos.

Tercero. Esta crisis sanitaria ha tenido y está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros. Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención supusieron reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas. El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. Sólo una implicación del conjunto de las administraciones públicas, incluyendo a la local, junto con los agentes económicos y sociales, puede paliar los efectos negativos que afectan a los diversos sectores productivos.

Cuarto. A la vista de tal situación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020, el Pleno de esta Corporación Insular aprobó el PACTO PARA LA ACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE TENERIFE, documento con medidas económicas con el que se busca atender la emergencia social en la Isla y estimular la economía como respuesta ante la crisis por el coronavirus. Entre tales medidas de choque se incluye la concesión de subvenciones a los artesanos/as de la Isla para paliar los nefastos efectos de esta crisis.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Quinto.- Por parte del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se ha emitido informe en el que se concretan las particularidades del procedimiento que ha de regir el otorgamiento de estas subvenciones así como las características de la convocatoria que en estos momentos se pretende llevar a cabo.

Sexto.- Tras señalar que *“El producto artesano tiene como medio de venta habitual las ferias de artesanía y el comercio minorista, los cuales, debido a la situación actual se han visto afectados. Muchas de las ferias a las que habitualmente asistían los artesanos de la isla de Tenerife han sido suspendidas o aplazadas y el comercio minorista durante un tiempo ha tenido suspendida su actividad y una vez restablecida el volumen de venta no es muy elevado, y a todo esto hay que añadir el descenso de turistas en la isla, que son una parte importante de los consumidores finales de los productos artesanales.”*, se plantea esta línea de actuación con el objetivo de paliar los efectos negativos derivados de la disminución de la comercialización del producto artesano de la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID 19, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los artesanos/as de la isla de Tenerife.

Séptimo.- Se plantea así que sin que proceda comparación alguna entre las solicitudes presentadas al atenderse tan solo a la concurrencia de las circunstancias objetivas planteadas, el crédito disponible para la presente convocatoria- ascendente a 50.000,00 €, con posibilidad de ser ampliado en 30.000,00 € adicionales- se distribuya de manera proporcional entre las solicitudes en las que haya quedado debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios. Estableciéndose, en todo caso, un límite máximo de subvención por beneficiario ascendente a 1.000,00 €.

Estableciéndose como obligación al beneficiario la de no cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

Octavo.- Para la convocatoria de ayudas que ahora se plantea, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 20.0801.4333.47900 por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000, 00 €), nº de propuesta 20-006571.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

Señalándose además expresamente en el informe técnico emitido que *“En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que esta convocatoria no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.”*

Noveno.- Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 20 de abril de 2020 se ha declarado la urgencia de la tramitación de los expedientes administrativos relativos a los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan ponerse en marcha por

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior que tengan por objeto proteger y dar soporte al tejido productivo y social frente a la situación de crisis generalizada provocada por la referida Pandemia COVID-19, y consiguientemente, de la línea de ayudas que ahora se plantea.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación Estado versus Comunidad Autónoma. De forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que en su ámbito territorial de la misma, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos tal y como se recoge en el referido Texto Normativo en el artículo 64.2.

Prueba manifiesta de ello es la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico”.

La propia definición del término “desarrollo”, en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la “Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida”; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, entre las que se enmarcan indiscutiblemente las que desarrollan actividades artesanales, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Y es precisamente en el marco de tales acciones de apoyo donde se encuadran las subvenciones que estas Bases se proponen, constituyendo las mismas una medida paliativa de los nefastos efectos económicos que la pandemia del COVID-19 está produciendo en nuestra economía.

Conforme a todo lo anteriormente argüido, no cabe sino concluir que la competencia del Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de esta concreta línea de subvenciones queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d de la Ley 8/2015, de Cabildos.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Junto a ello no puede por otro lado perderse de perspectiva el hecho de que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, declara transferida a los Cabildos, en su Disposición Adicional Primera, entre otras, la competencia en materia de *Fomento de la artesanía*; lo que supone un refuerzo adicional en lo que a la capacidad de esta Corporación Insular para tramitar la línea de subvenciones que ahora se plantea.

Asimismo y de conformidad con lo informado por la Intervención General respecto de otra línea de subvenciones de similar naturaleza y articulada sobre el mismo marco competencial – en concreto la línea de subvenciones directas a Autónomos y Microempresas para paliar los efectos del COVID-19 sobre el tejido empresarial de la isla de Tenerife, que vino a señalar que “de conformidad con la previsión contenida en el artículo 18 de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la redacción del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y a los efectos de evitar ejercicios simultáneos y duplicidades, debe preverse la coordinación y cooperación efectiva con la Consejería del Gobierno de Canarias que ostente las competencias en materia de fomento y consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las Pymes”, se plantea la oportunidad de que expresamente se recoja en la parte dispositiva del Acuerdo que se adopte, la obligación de notificar el mismo a la Consejería competente del Gobierno de Canarias para su conocimiento y, correspondiente formulación, en caso de considerarse necesario, de cuantas medidas de coordinación y cooperación que al respecto estimen oportunas.

Segundo.- El régimen jurídico al que queda sometido el presente procedimiento viene constituido por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo –*Real Decreto 887/2006*, así como por la *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife*, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004.

Tercero.- El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: “*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)*”.

Y señala en el apartado 2 que: “*(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

...//...”

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Para las subvenciones que ahora se proponen, se plantea la oportunidad de su concesión directa tramitando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva.

Cabe aclarar al respecto que no se trata este, como pudiera en principio parecer, de una tercera variante de procedimiento de concesión de subvenciones, distinta al de la concurrencia competitiva y a la de concesión directa, ambos expresamente previstos en la Ley. Así, cabe citar en este punto, por lo clarificador que resulta, el artículo del Profesor de la Universidad de Córdoba, Bueno Armijo, A. (2017). *La concesión directa de subvenciones*. (Revista de Administración Pública, 204, 269-312. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.204.10>) que literalmente recoge:

“(...) Como ya indicamos en el epígrafe II.1 de este trabajo, el elemento esencial, el criterio que permite distinguir el procedimiento de concurrencia competitiva del procedimiento de concesión directa es la existencia o no de competencia. Es decir, de competición, de rivalidad entre los solicitantes. O bien existe una comparación entre todas las solicitudes y una ordenación entre ellas, atendiendo a su puntuación (concesión en concurrencia competitiva), o bien la concesión se hace depender únicamente del cumplimiento de ciertos requisitos, individualmente considerados en cada solicitud (concesión directa). Tertium non habet.

Lo anterior no niega que pueda haber subvenciones concedidas de manera directa y sin necesidad de concurrencia alguna. Es perfectamente posible y, de hecho, será el caso más habitual de las subvenciones nominativas previstas en el art. 22.2.a LGS. Simplemente es necesario retener que la existencia o no de concurrencia es un dato absolutamente irrelevante para el legislador básico, al que no le preocupa, a estos efectos, cómo se inicia el procedimiento, sino cómo se resuelve. Lo que no puede existir, por el contrario, es un sistema de concesión de subvenciones en el que exista competencia entre los solicitantes, pero no concurrencia. Es decir, para poder comparar y priorizar las solicitudes es necesario que estas se presenten y, por fuerza, tendrá que abrirse una convocatoria previa. De ahí, seguramente, que el legislador optara por emplear la expresión «concurrencia competitiva», binomio en el que el término

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

importante es el adjetivo «competitiva» y no el sustantivo «concurrentia». Así se deduce, por lo demás, del hecho de que esta expresión vino a sustituir al término «concurso», que era el que había sido empleado por la regulación inmediatamente anterior para identificar este mismo procedimiento (art. 86.6.b.5º Real Decreto Legislativo 1091/1988 TRLGP). En conclusión, la concurrentia no competitiva, lejos de suponer una tercera vía entre concurrentia competitiva y concesión directa supone, sin ningún lugar a dudas, un supuesto más de concesión directa. Como hemos repetido, el elemento determinante de la concesión directa es que la decisión de concesión a un beneficiario se adopta por la Administración (o, en su caso, el legislador) sin atender a las circunstancias que puedan concurrir en otros posibles beneficiarios. El elemento esencial es que no existe competencia. Pero la existencia o inexistencia de concurrentia, de que varios sujetos concurren al procedimiento, es de todo punto irrelevante. En consecuencia, una vez más, **las subvenciones concedidas a través de la llamada «concurrentia no competitiva» solo serán conformes a derecho cuando puedan reconducirse a alguno de los tres supuestos previstos en el art. 22.2 LGS (...)**”.

Atendiendo a tal exposición y a los antecedentes anteriormente expuestos cabe afirmar que las razones de interés social y económico centradas en la necesidad de paliar los nefastos efectos que la crisis derivada de la pandemia COVID-19 está provocando en el en la economía de la isla de Tenerife, permiten justificar más que suficientemente el procedimiento de concesión directa que ahora se plantea, encuadrándose el mismo en el presupuesto de hecho que se recoge en el apartado c del artículo 22.2 de la LGS anteriormente transcrito.

Quinto.- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, prevé expresamente como requisitos para el otorgamiento de las subvenciones que:

“Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el procedimiento racionalizado de subvenciones aprobado por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, teniéndose en cuenta lo establecido asimismo en el acuerdo plenario de fiscalización limitada previa de los expediente de subvención y fiscalización plena posterior por muestreo.

El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

d) *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*

e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sexto.- Por su parte el artículo 6 de esa misma Ordenanza remite a las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la determinación del órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. A este respecto la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020 atribuye tal competencia al Consejo de Gobierno Insular, al que corresponderá igualmente la competencia para la aprobación de la correspondiente convocatoria, al tramitarse ambas de forma conjunta.

Por otro lado, y respecto a la competencia para la resolución de la convocatoria y el otorgamiento propiamente dicho de tales ayudas, cabe señalar que, en la medida en que la subvención a conceder no supera el límite de 2.000,00 € establecido en la Base 27ª de las de Ejecución, al estar previsto como importe fijo máximo que podría otorgarse el de 1.000,00 €, la competencia para la concesión de las subvenciones corresponderá, de conformidad con tal Base, a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Séptimo.- Por lo que se refiere a la fiscalización del presente acto, si bien tal y como se ha argumentado anteriormente este procedimiento responde a la concesión directa de subvenciones por concurrir en el beneficiario/a determinados requisitos de carácter objetivo, la identidad de el/la mismo/a aún no está predeterminada, por lo que no procederá en este momento procedimental la tramitación de documento alguno en fase contable AD, sino únicamente en fase A.

Tras ser sometida a fiscalización previa, se ha informado favorablemente la fase presupuestaria de aprobación del gasto (fase A) en la presente convocatoria, por parte del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora con fecha 06 de agosto de 2020.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020 aprobado por acuerdo número 6 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de julio de 2020 a los efectos de sustituir la línea prevista denominada «**Subvención a artesanos para la profesionalización del sector**», por la línea de subvención 2020-000573, denominada «**Subvenciones directas a artesanos/as y empresas artesanas de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19**» con las siguientes características:

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

- Crédito presupuestario: 50.000,00 €, ampliable hasta en otros 30.000,00 € adicionales, a imputar a la aplicación presupuestaria 20.0801.4333.47900
- Objetivos perseguidos con la línea de subvención
 1. Fomento de la comercialización de la producción artesana
 2. Incentivar al artesano local a la continuidad de su actividad.
 3. Incremento del nivel de empleo y creación de empresas
- Efectos de la línea de subvención
 1. Mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes al sector artesano
 2. Promoción de la artesanía.
 3. Facilitar la creación y consolidación del empleo

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de “Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19”, que se incorporan como Anexo a este Acuerdo.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0801.4333.47900 nº de propuesta 20-006571 para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de “Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19”, que se aprueba en el presente acto.

Cuarto.- Declarar el crédito aprobado para la presente convocatoria en el punto dispositivo anterior, ampliable en un importe adicional de hasta TREINTA MIL (30.000,00 €), lo que permitiría ampliar hasta un máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)

Quinto.- Convocar para el presente ejercicio 2020 las “Subvenciones directas a artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19” conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras serán las aprobadas en el punto dispositivo segundo del Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 50.000,00 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, lo que permitiría emplear hasta un total de 80.000,00 €.

OBJETO: Estas ayudas tienen por objeto paliar los efectos negativos de la comercialización del producto artesano de la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, mediante el fomento de la comercialización del producto artesano, incentivar al artesano local a continuar con la actividad y el incremento del nivel de empleo y creación de empresas artesanas.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

DESTINATARIOS Y REQUISITOS: Personas físicas, con carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife, que además cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- Estar cotizando en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
- Figurar de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), y estar la actividad económica principal desarrollada, encuadrada en alguna de las siguientes agrupaciones:
 - Grupo 861 (Pintores, escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares).
 - Resto de epígrafes que permitan el desarrollo de la actividad productiva reconocida como oficio artesano según corresponda.
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Ser residente en la isla de Tenerife.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: VEINTE (20) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>

Sólo en caso de ser estrictamente necesario, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de asistencia en materia de registro, se podrá realizar el trámite de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

La documentación a presentar junto con la solicitud, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante, será la relacionada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

crisis provocada por la pandemia COVID-19 sobre el sector artesano de la isla de Tenerife.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra las Resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan las solicitudes, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Al no proceder la comparación entre solicitudes, para la concesión de estas subvenciones se atenderá únicamente a la concurrencia de las circunstancias objetivas que justifican su otorgamiento de forma directa y que se concretan en la Base 2ª de las que han de regular esta convocatoria.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, se practicarán de forma individual a las personas o entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

General a las Administraciones Públicas, siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El importe de las subvenciones será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito existente en la convocatoria, entre el número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos, limitado al importe máximo de 1.000 € (mil euros) por beneficiario.

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de este Cabildo Insular, la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la las de esta convocatoria, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife a cargo de Bases reguladoras hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

ABONO: En la misma resolución en la que se acuerde la concesión de su ayuda se ordenará su abono, tras la realización de los correspondientes trámites presupuestarios.

JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN. Toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **CUATRO (4) MESES** posteriores al otorgamiento de la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios habrán de aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral individual actualizado a tal fecha, para lo que dispondrán de un plazo de TREINTA DÍAS (30) NATURALES a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos cuatro meses.

La comprobación de tal requisito se llevará a cabo de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario hubiese autorizado, en el momento de la solicitud, a la misma para recabar tal documento en su nombre.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

PÉRDIDA DEL DERECHO: Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos CUATRO (4) MESES siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración de la pérdida del derecho a la subvención llevará aparejado el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

Sexto.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Bases Reguladoras que se aprueban en el punto dispositivo segundo de este Acuerdo para su preceptiva publicación, así como el correspondiente extracto de su convocatoria a esos mismos efectos. Asimismo, un extracto de la convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias a los efectos de su conocimiento y correspondiente formulación, en caso de considerarse necesario, de cuantas medidas de coordinación y cooperación que al respecto estimen oportunas.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ARTESANOS/AS DE LA ISLA DE TENERIFE A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones directas destinadas a paliar los efectos negativos derivados de la disminución de la comercialización del producto artesano de la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID 19.

A los efectos de estas bases, se define la actividad artesana, artesanos/as según el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias:

«.../...

- *Tendrá la consideración de artesanía la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración deberá estar asimismo incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.*
- *La calificación de artesano tiene carácter voluntario y se otorgará a aquellas personas físicas que con carácter habitual realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La condición de artesano será acreditada mediante la posesión del carné correspondiente.*
- *La calificación de empresa artesana tiene carácter voluntario y se otorgará a las personas físicas y jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que reúnan las condiciones que reglamentariamente se determinen.*

Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas. La condición de empresa artesana se acreditará mediante la posesión del documento que a tal efecto expedirá el cabildo insular correspondiente. La posesión del documento de calificación o, en su caso, del carné de artesano será condición necesaria para acogerse a las medidas de fomento que la Administración Pública establezca y, en concreto, para las derivadas de la presente ley.»

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las **personas físicas, con carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor**, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife, **que además** cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- Estar cotizando en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
- Figurar de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), y estar la actividad económica principal desarrollada incluida en alguna de las siguientes agrupaciones:
 - Grupo 861 (Pintores, escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares).
 - Resto de epígrafes que permitan el desarrollo de la actividad productiva reconocida como oficio artesano según corresponda.
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su **domicilio fiscal** en la isla de **Tenerife**.
- Ser **residente** en la isla de **Tenerife**.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

- f.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h.) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito total existente, que se consignará en la correspondiente convocatoria, entre el número de instancias presentadas que efectivamente cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases para poder tener acceso a estas ayudas; con el límite máximo de MIL (1.000,00) EUROS por beneficiario.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria aprobada por el órgano competente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios», donde el trámite correspondiente a esta línea de ayudas será identificable con el título: «Subvención directa a Artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 ».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/ verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (DNI / NIE) del solicitante
- Consulta de carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo Insular de Tenerife
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.
- Consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Informe de Vida Laboral del solicitante.

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**, a través de la Sede Electrónica o de la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, **firmado por la persona solicitante** o su representante legal, en su caso, deberá presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, conforme a las instrucciones que a continuación se detallan o bien, sólo si es estrictamente necesario y en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de asistencia en materia de registro, se podrá realizar el trámite de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

Instrucciones para la presentación a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>:

1. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvención directa a Artesanos/as de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 ».

2. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación a través del modelo normalizado de solicitud.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, se tiene que identificar con Certificado Electrónico o cualquier otro método de identificación aceptado por el Cabildo de Tenerife (actualmente el Cabildo de Tenerife reconoce cualquiera de los certificados admitidos por el sistema Cl@ve).
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, cursará su presentación electrónica. En el momento en el que concluya la presentación por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro General Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas de asistencia en materia de Registro.

Asimismo la solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la concesión de la subvención, que deban practicarse a los beneficiarios, se harán de forma individual a través de medios electrónicos en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General a las Administraciones Públicas, siendo imprescindible para acceder a la misma que se

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

identifique mediante el siguiente enlace:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, de manera telemática o, sólo si es estrictamente necesario y en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de asistencia en materia de registro, se podrá realizar el trámite de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID-19 en el sector artesano, que ha visto reducida la comercialización de su producción como consecuencia de la cancelación de la cancelación o aplazamiento de las ferias de artesanía así como por el freno que está experimentando el comercio minorista.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El crédito total disponible para la convocatoria se dividirá entre todos los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de estas ayudas, sin que en ningún caso el importe de la subvención a conceder pueda superar los 1.000 euros por solicitante.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el oportuno informe al respecto.

Sobre la base de tal informe se formulará por la Instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta al órgano competente respecto de la resolución de la correspondiente convocatoria.

10. RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26.2 de las de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en el ejercicio de tal competencia dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, con el contenido siguiente:

- Teniendo por desistidos de su solicitud a los solicitantes que no hayan procedido a atender el requerimiento de subsanación que se les hubiese formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando aquellas solicitudes de subvención en las que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Estimando aquellas solicitudes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, distribuyendo entre las mismas el crédito disponible para la convocatoria y concediendo una subvención por el importe correspondiente, que nunca podrá superar los 1.000,00 €.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, conforme a lo establecido en la Base 6ª.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

12.1. Importe.

El importe de las subvenciones será el resultado del reparto de manera proporcional del crédito existente, entre el número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria, limitado al importe máximo de MIL EUROS (1.000,00 €) por beneficiario.

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de este Cabildo Insular, la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la que regulan estas Bases, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife a cargo de estas Bases hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

12.2. Abono.

En la Resolución de la Directora Insular por la que se decida la concesión de la subvención solicitada se ordenará asimismo su abono, que se hará efectivo tras los trámites presupuestarios oportunos.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

12.3. Justificación y comprobación.

Toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **CUATRO (4) MESES** posteriores al otorgamiento de la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios habrán de aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral individual actualizado a tal fecha, para lo que dispondrán de un plazo de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos cuatro meses.

La verificación de tal requisito se llevará a cabo de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario hubiese autorizado, en el momento de la solicitud, a la misma para recabar tal documento en su nombre.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular, dirigidas al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión presente subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, y no mediando autorización para intermediar tal documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Emitido el correspondiente informe por los Servicios del Área Gestora de esta línea de subvenciones respecto de la documentación justificativa aportada, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción o pérdida de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda. Asimismo, se da consentimiento al Cabildo Insular de Tenerife, para publicar los datos de identificación de los solicitantes, según se detalla en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el modelo de solicitud de subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
- b) Justificar en la forma establecida en la Base 12.3ª el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona/entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los **cuatro meses** siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, al número de fax 922 239 846 y/o a la dirección de correo electrónico sadedc.eadmin@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

15. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - 2ª. No atender algún requerimiento.
 - 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- **multa pecuniaria** de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la L.G.S., cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) (...)
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. núm. 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. ANEXOS.

- **Anexo I** Documentación a presentar al solicitar la subvención.

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma

ANEXO I

SUBVENCIÓN DIRECTA A ARTESANOS/AS DE LA ISLA DE TENERIFE A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

- ☐ **Formulario normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ **Documento de alta o modificación de terceros con el Cabildo Insular de Tenerife**, debidamente cumplimentado en el que conste cuenta corriente abierta por el solicitante. Se tramitará preferentemente de forma electrónica a través del siguiente enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, aportando en tal caso, el justificante de su tramitación.
- ☐ **Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), Modelo 037, o documento equivalente (como pueda ser DUE al tramitarse el alta por el sistema CIRCE, a modo de ejemplo).

Con la presentación de la solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad, Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI / NIE).
- ☐ Carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo de Tenerife
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- ☐ Informe de Vida Laboral individual emitido por la Seguridad recabado a fecha de la solicitud.

Por otro lado, para la consulta y/o comprobación de los datos de naturaleza tributaria y otro tipo, cuya legislación así lo exija, requiere su consentimiento expreso la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma



intermediación de datos de las Administraciones Públicas, respecto de los siguientes certificados:

- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- ☐ Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En el caso de oposición o no autorización, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos a cuya consulta se opone o cuya consulta no autoriza.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f72e0c33-9daf-594d-9e60-6c25c557019b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 21/08/2020 a las 07:49:51 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3427a5cd-a055-5637-bf0f-fff55a3d56ab>



Firma